



Sembremos la semilla de los derechos:

Examen del comercio agrícola y la OMC desde la perspectiva de los derechos humanos



Nota de antecedentes N° 1 en la serie **THREAD**

*[Comercio, derechos humanos y economía:
información para actuar]*

Trade,
Human
Rights
and the **E**conomy:
Action
up **D**ate

Marzo de 2005

Contenido

I	Introducción	1
II	Sector rural, sistemas alimentarios y liberalización del comercio	1
III	Marco de derechos humanos	4
IV	La OMC y la liberalización del comercio agrícola	6
	1. El Acuerdo sobre la Agricultura – principales obligaciones	
	2. ¿Contiene el Acuerdo sobre la Agricultura disposiciones centrales en las personas?	
V	¿En qué medida afecta el Acuerdo sobre la Agricultura a los derechos humanos?	9
	1. El Acuerdo promueve más las exportaciones que los medios de subsistencia	
	2. El Acuerdo no trata el problema del control de las empresas	
	3. El Acuerdo permite que siga habiendo dumping	
	4. El Acuerdo pone a los países en desarrollo en una situación de desigualdad	
VI	Ejemplos sencillos de cómo conseguir que las normas sobre comercio agrícola sean equitativas	12
	1. Respaldar la adopción de normas más rígidas y sencillas para prevenir y contrarrestar el dumping	
	2. Tomar en consideración las preocupaciones no comerciales y emplear redes de seguridad	
	3. Lograr que las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado sean más eficaces	
	4. Realizar evaluaciones del impacto	
	5. Combatir el control de las empresas	
	6. Garantizar la coherencia entre las obligaciones económicas y las obligaciones en materia de derechos humanos de los gobiernos	
VII	Conclusión: Visión de un sistema alimentario mundial	15
	Otros contactos y fuentes de información	17
	Otras lecturas	17

Este documento ha sido redactado por Carin Smaller y editado por Caroline Dommen, Ben Lilliston y Sophia Murphy. Se ha preparado con el apoyo financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

Maquetación y diseño gráfico: Sylvette Louradour.

3D y el IATP desean expresar su agradecimiento a Gillian Moon, obias Reichert, Carole Samdup, Sigrun Skogly, Alexandra Strickner y Dale Wiehoff por las valiosas observaciones formuladas con respecto a una versión anterior de esta nota.

© 2005 3D → Trade - Human Rights - Equitable Economy e IATP (Institute for Agriculture and Trade Policy). Alentamos la reproducción, distribución y citación de esta nota de antecedentes para fines no comerciales, siempre que se indique debidamente la fuente. La presente guía se publica bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual de Creative Commons. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.0/deed.es>

Sembremos la semilla de los derechos:

Examen del comercio agrícola y la OMC desde la perspectiva de los derechos humanos

I Introducción

Cerca del 70% de las personas más pobres del mundo vive en zonas rurales y depende de la agricultura para obtener ingresos y alimentos y como medio de subsistencia.¹ Si queremos mejorar la suerte de la mayoría de esas personas, tenemos que desarrollar y promover el sector rural, colocando a las personas, antes que a la producción, en el centro de las políticas agrícolas.

En este documento de antecedentes se examina el sistema agrícola mundial desde la perspectiva de los derechos humanos. Se estudian los vínculos entre el sector rural, el comercio agrícola y la realización de los derechos humanos, y se ponen de relieve las limitaciones del programa de liberalización del comercio agrícola que actualmente domina la adopción de políticas, en particular en la OMC. Asimismo, se proponen posibles maneras de enfocar el sistema mundial de comercio agrícola, a fin de que responda mejor a las necesidades humanas.

El derecho relativo a los derechos humanos proporciona instrumentos que pueden contribuir a establecer un sistema agrícola que garantice el respeto de los derechos humanos de todas las personas. Los derechos humanos son especialmente importantes, porque la mayoría de los Estados, incluidos todos los Miembros de la OMC, han ratificado al menos uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, se han comprometido a garantizar la realización de éstos.

II Sector rural, sistemas alimentarios y liberalización del comercio

Para poder mejorar los medios de subsistencia de la población, tenemos que conceder atención al sector rural. Unos 2 500 millones de personas viven en zonas rurales y dependen de la producción agrícola como medio de subsistencia.² Muchas de ellas son pequeños agricultores de subsistencia y la gran mayoría producen alimentos para el consumo local. Así pues, la agricultura es una actividad de vital importancia, no sólo por lo que respecta a la producción y el consumo de alimentos, sino también a otros elementos relacionados con los medios de subsistencia, como la cultura y la tradición. El desarrollo del sector agrícola, sobre todo en los países en que un eleva-

Recuadro 1: Porcentaje de la población dedicado a la agricultura

Países en desarrollo

Nepal	93%
Burkina Faso	92%
Rwanda	90%
Tanzanía	80%
China	70%
Níger	88%
India	60%
Bangladesh	60%
Pakistán	53%
Tailandia	52%

Países de la OCDE

Japón	5.3%
Australia	4.8%
EE.UU.	2.7%
Gran Bretaña	1.7%

Fuentes: OCDE, 1998, y FAO, 1999.

do porcentaje de la población se dedica a ella, constituye un medio eficaz de generar empleo y reducir la pobreza, así como de mejorar los niveles de salud, nutrición y educación.

Sin embargo, actualmente las políticas agrícolas se focalizan en gran medida en el aumento de la producción y el comercio, más que en los medios de subsistencia de los productores de alimentos. Empezaron a aplicarse en la década de los ochenta en el marco de los programas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial y su objetivo es liberalizar el sector agrícola. Las políticas de liberalización están destinadas, en particular, a reducir la intervención del Estado en los mercados agrícolas, entre otras cosas, recortando el apoyo que éste presta al sector agrícola y suprimiendo los obstáculos al comercio internacional de productos agrícolas.

Sus defensores afirman que la liberalización traerá consigo una mayor eficiencia y, por lo tanto, un mayor bienestar social a los sectores rurales, lo que hará que mejore la situación de todos. La liberalización de la agricultura ha dado lugar efectivamente a un enorme crecimiento de la producción agrícola, que se ha visto acompañado de un ingente

crecimiento del volumen de productos comercializados. Sin embargo, mientras los grandes productores pueden sobrevivir sin el apoyo del Estado, la liberalización ha hecho que muchos pequeños agricultores se queden sin trabajo.

Las importaciones agrícolas pueden complementar la producción local, aumentar la variedad de alimentos disponibles y ofrecer fuentes de nutrición alternativas. Asimismo, la exportación de productos locales puede abrir nuevos mercados y ofrecer oportunidades de empleo y generación de ingresos. Sin embargo, no todo el mundo se beneficia de las oportunidades del aumento del comercio; en muchos casos, los medios de subsistencia de los pequeños agricultores y los jornaleros agrícolas se han visto afectados. La realidad es que, por diversas razones, la expansión o liberalización del comercio no se traduce automáticamente en la reducción de la pobreza.

- En primer lugar, la mayor parte de los alimentos se produce para el consumo local y sólo una pequeña proporción – aproximadamente el 10% – se comercializa a nivel internacional. Los mercados de exportación ofrecen un canal secundario muy útil a algunos productores y un canal primario fundamental a unos pocos (por ejemplo, a los productores de café); la inmensa mayoría de los pequeños agricultores venden sus productos a consumidores locales, lo que significa que los mercados de exportación están reservados a un número reducido de grandes productores.
- En segundo lugar, no existen garantías de que los alimentos producidos para su exportación a países ricos sean aceptados. El acceso de los productos de países en desarrollo a los mercados de países desarrollados depende de que los productores puedan satisfacer normas internacionales concretas, por ejemplo, en materia de inocuidad de los alimentos y envasado. Muchos países en desarrollo no tienen la capacidad ni la infraestructura para cumplir esas normas, que son muy exigentes y, por ende, limitan sus exportaciones.

Recuadro 2. Liberalización: el caso de Ghana

En Ghana, la agricultura es un importante sector de la economía, que da trabajo al 65% de la mano de obra activa. Incluso antes de que se creara la OMC, los programas de préstamos del Banco Mundial y el FMI exigían a Ghana que suprimiera las subvenciones que el Estado ofrecía a los pequeños agricultores dedicados a la producción de tomates, arroz y aves del corral. Asimismo, Ghana tuvo que abrir sus mercados a los productos extranjeros. A raíz de ello, las importaciones a bajo precio de aves del corral procedentes de los Estados Unidos y Europa, tomates de la Unión Europea y arroz de los Estados Unidos y Asia inundaron su mercado. La falta de subvenciones redujo la competitividad de los agricultores locales y los consumidores optaron por los productos importados, que eran más baratos, lo que perjudicó a los pequeños productores locales.

Fuente: Anna Antwi. Presentación hecha en 3D → THREE. Taller sobre la integración de los derechos humanos en el futuro de la agricultura, noviembre de 2004. El informe se puede consultar en la siguiente dirección: <www.3dthree.org/es/page.php?IDpage=21&IDcat=5>

- En tercer lugar, la liberalización también entraña la apertura de los mercados internos a una mayor cantidad de importaciones, lo cual en ocasiones acentúa la inseguridad alimentaria, ya que los alimentos importados pueden desplazar la producción local. El aumento de las importaciones resulta especialmente pernicioso cuando los países desarrollados mantienen un nivel de producción artificialmente elevado y venden sus excedentes a otros países a precios por debajo del costo de producción; esa práctica se conoce como «dumping».³ El dumping puede estar provocado por los pagos directos efectuados por un Estado a sus exportadores (subvenciones a la exportación) o por el poder de mercado de los comerciantes y elaboradores transnacionales de productos básicos que hacen todo lo posible por que disminuyan los precios de esos productos para aumentar sus beneficios. Por ejemplo, en 2003, el trigo de los Estados Unidos se vendió en el extranjero a un precio medio inferior en un 28% a lo que costaba producirlo y el algodón a un precio medio inferior en un 47% a su costo de producción.⁴
- En cuarto lugar, pocas personas se pueden beneficiar del comercio agrícola internacional, porque un puñado de empresas domina los mercados mundiales. Se calcula que en 1986

Recuadro 3. Liberalización: el caso de Zambia

Tras la liberalización del comercio del maíz, el precio al productor descendió y el precio al consumidor aumentó. A raíz de ello, el consumo de maíz disminuyó un 20% entre 1990-1991 y 1996-1997. Esto tuvo una repercusión negativa para los derechos humanos, que está documentada. Por ejemplo, la malnutrición y la mortalidad conexas aumentaron. Debido a la situación de pobreza, los indicadores sanitarios empeoraron y menos familias enviaban a sus hijos a la escuela. Las niñas han sufrido las consecuencias de forma desproporcionada, ya que el trabajo en el hogar se considera más útil que la educación. La evaluación de la situación realizada por el FMI en 1998 llevó a la conclusión de que «si bien a largo plazo [la liberalización] aumentará la eficiencia en la asignación de recursos y, por lo tanto, los ingresos, a corto plazo ha reducido el consumo de alimentos.»

Fuente: Sally-Anne Way. Presentación hecha en 3D → THREE. Taller sobre la integración de los derechos humanos en el futuro de la agricultura, noviembre de 2004. El informe se puede consultar en la siguiente dirección: <www.3dthree.org/es/page.php?IDpage=21&IDcat=5>

entre un 85% y un 90% del comercio agrícola mundial estaba controlado por cinco empresas.⁵ Aproximadamente el 75% del comercio mundial de cereales está en manos de dos multinacionales: Cargill y Archer Daniels Midland (ADM). Asimismo, mientras cerca del 50% de la oferta mundial de café procede de pequeños agricultores, el 40% del comercio mundial de ese producto está controlado por cuatro compañías.⁶ Por si fuera poco, muchas de esas empresas, especialmente de los Estados Unidos, se benefician de miles de millones de dólares en subvenciones del Estado, que les permiten mantener e incrementar su participación en los mercados agrícolas mundiales. Los comerciantes y elaboradores transnacionales de productos básicos, en su mayoría de países desarrollados, disponen de los medios para invertir en los procesos de producción, elaboración, transporte y comercialización, lo que les da una ventaja extraordinaria con respecto a los pequeños productores.

La clave para que se realicen los derechos humanos y mejoren los medios de subsistencia en el sector rural es formular políticas centradas en las personas, y no exclusivamente en los aspectos económicos. Con ayuda de un marco de derechos humanos se pueden definir políticas centradas en las personas.

III Marco de derechos humanos

Las normas de derechos humanos son jurídicamente vinculantes para todos los Estados del mundo. Algunas de esas normas están recogidas en la legislación de los países y otras en tratados internacionales de derechos humanos. Todos los Estados han ratificado como mínimo uno de esos tratados, entre los que se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.⁷

Otros compromisos internacionales recientes en que se afirman los derechos humanos relacionados con la agricultura son los Objetivos de Desarrollo de Milenio, con cuya adopción todos los Estados del mundo subrayaron su determinación de combatir la pobreza, el hambre y la enfermedad⁸, y las Directrices voluntarias sobre el derecho a una alimentación adecuada⁹, adoptadas en 2004 por los 188 miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Muchos derechos reconocidos internacionalmente se ven afectados por la política comercial agrícola, como el derecho a la vida, la alimentación, la salud, el trabajo y la no discriminación. En las normas de derechos humanos se establece que los Estados han de respetar y proteger los derechos humanos y garantizar su realización. Por ejemplo, por lo que respecta al derecho a la alimentación, la obligación de «respetar los derechos humanos» significa que el Estado no debe adoptar ninguna medida que prive a la población de los medios de que dispone para conseguir alimentos adecuados. La obligación de «protegerlos» supone que el Estado debe aplicar las leyes necesarias para impedir que terceros, como personas y empresas con mucho poder, priven a la población de su acceso a alimentos adecuados. Por último, la obligación de «garantizar su realización» significa que el Estado debe saber qué grupos de población son vulnerables y aplicar políticas para garantizar su acceso a alimentos adecuados y promover su capacidad para obtener alimentos por sí mismos. En última instancia, el Gobierno también tiene la obligación de proporcionar alimentos suficientes a quienes no pueden alimentarse por sí mismos. Como ha señalado el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, también es fundamental garan-

Recuadro 4: Instrumentos internacionales de derechos humanos (fragmentos)

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que *«toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios»* (Art. 25).

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se garantiza el derecho a la vida y se establece que *«en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia»* (artículos 1 y 6).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza el derecho a un nivel de vida adecuado, a vivienda, trabajo, alimentación y salud (artículos 6, 11 y 12).

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado y la obligación de los Estados de combatir la malnutrición (artículos 24 y 27).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer exige que los países adopten medidas para garantizar los derechos humanos de la mujer y se centra en los problemas específicos de la mujer en las zonas rurales, y en particular en la participación de ésta en la elaboración de planes de desarrollo y en su acceso a unas condiciones de vida y una atención médica adecuadas (artículos 3 y 14).

tizar en todo momento los principios de participación, responsabilización y acceso a remedios eficaces a todos los niveles del ejercicio del derecho a la alimentación.¹⁰

Algunos derechos, como el derecho a la vida, deben tener una aplicación inmediata. Otros, como el derecho a la alimentación y la salud, se pueden realizar progresivamente. Esto significa que los Estados han de adoptar con la mayor rapidez posible las medidas necesarias para garantizar la realización de esos derechos. A tal efecto, deben emplear *«hasta el máximo de los recursos de que dispongan»*, lo cual se refiere tanto a los recursos con que cuenta un Estado como a los que proporciona la comunidad internacional a través de las actividades de asistencia y cooperación.¹¹ Los Estados también tienen obligaciones internacionales y extraterritoriales en materia de derechos humanos; por ejemplo, deben velar por que sus políticas no repercutan negativamente en el disfrute de los derechos humanos en otros países y por que las actividades o decisiones de las organizaciones internacionales a las que pertenezcan sean compatibles con los derechos humanos. Las normas de derechos humanos van acompañadas de una serie de procedimientos para aplicarlas, y las personas tienen la posibilidad de recurrir a los tribunales de sus respectivos países o a mecanismos internacionales para obtener reparación cuando no pueden disfrutar de sus derechos.

El marco de derechos humanos resulta muy útil para abordar el tema de la formulación de políticas económicas y comerciales. La importancia concedida en los instrumentos de derechos humanos a las necesidades de los miembros más vulnerables de la sociedad y a la prevención de la discriminación proporciona un patrón de medida centrado en las personas con respecto al cual se pueden evaluar las políticas propuestas. En los citados instrumentos se exige además que los Estados cuenten al menos con una política que garantice la realización de los derechos humanos. Eso significa que se deben evaluar las posibilidades que ofrece cualquier política propuesta de mejorar la suerte de las personas más pobres y más vulnerables. En otras palabras, el marco de derechos humanos respalda la opinión de que hay que estudiar las posibles repercusiones de las

políticas comerciales; esto es algo que quienes abogan por el interés público y el desarrollo no han cesado de pedir en los últimos años. Cuando los mecanismos internos no promueven o no protegen los derechos humanos, los grupos, los Estados o los particulares pueden recurrir a los mecanismos internacionales de aplicación y supervisión, que constituyen un medio más para exigir responsabilidades a los agentes económicos.

IV La OMC y la liberalización del comercio agrícola

El Acuerdo sobre la Agricultura, que entró en vigor como parte del Acuerdo sobre la OMC en 1995¹², no promueve la adopción de un enfoque centrado en las personas para la formulación de políticas sobre comercio agrícola, sino que afianza las políticas orientadas a la liberalización del comercio de productos agrícolas y la exportación de éstos, que benefician a los grandes productores y comerciantes de productos alimentarios. El Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones que podrían permitir a los Miembros de la OMC instituir un sistema de comercio agrícola más equitativo y más centrado en las personas, pero esas disposiciones son muy indefinidas y están infrutilizadas en gran medida.

El presente documento de antecedentes se centra en el Acuerdo sobre la Agricultura. Sin embargo, éste se ha de examinar junto con otros elementos, como las políticas del FMI y el Banco Mundial y los acuerdos comerciales de ámbito bilateral y regional que muchos países han suscrito. Todo ello forma parte de un amplio programa que promueve la liberalización del comercio y descuida a las personas y sus derechos.

1. El Acuerdo sobre la Agricultura – principales obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, los objetivos de esta institución son elevar los niveles de vida, lograr el pleno empleo y acrecentar los ingresos.¹³ Como parte de la OMC, el Acuerdo sobre la Agricultura tiene por finalidad promover los objetivos de la Organización mediante el establecimiento de “un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado». ¹⁴ El Acuerdo está estructurado en torno a tres “pilares”: acceso a los mercados, ayuda interna y subvenciones a la exportación.

- **Acceso a los mercados:** El objetivo del Acuerdo sobre la Agricultura es incrementar el comercio internacional de productos agrícolas mediante la reducción de las medidas en frontera que obstaculizan el comercio, por ejemplo, los deberes e impuestos, conocidos comúnmente como aranceles. En el marco de este pilar se exige también a los países que eliminen las restricciones a la cantidad de productos agrícolas que entran en sus mercados, denominadas “restricciones cuantitativas”. Durante las negociaciones que condujeron al establecimiento del Acuerdo sobre la Agricultura, todas las barreras “no arancelarias” al comercio, como las normas sanitarias y los requisitos de envasado, tuvieron que convertirse en aranceles, mediante un proceso conocido con el nombre de “arancelización”.
- **Ayuda interna:** En el Acuerdo sobre la Agricultura se define la ayuda interna como todos los tipos de ayuda gubernamental en favor de los agricultores, desde las subvenciones para la producción de productos concretos y los precios garantizados hasta la infraestructura y las actividades de investigación agrícolas. Los países desarrollados son los que proporcionan

mayor cantidad de ayuda interna, pues pagan a sus agricultores miles de millones de dólares todos los años. El objetivo declarado del pilar de la ayuda interna del Acuerdo era reducir la cantidad de dinero que se destina a la producción de bienes agrícolas, esto es, reducir la subvenciones que distorsionan las decisiones de los agricultores sobre qué van a producir y en qué cantidades. El Acuerdo divide la ayuda interna en tres categorías, los llamados «compartimentos», cada uno de los cuales está sujeto a distintos requisitos de la OMC.

Compartimento ámbar: se considera que las subvenciones de este compartimento son las que más distorsionan el comercio. Su cantidad se mide sobre la base de una “Medida Global de la Ayuda” (MGA), con la que se trata de calcular todos los factores financieros que influyen en un agricultor a la hora de producir un producto determinado. El Acuerdo exigía que, para 2003, los países industrializados Miembros redujeran en un 21% la subvenciones del compartimento ámbar y los países en desarrollo Miembros en un 13,3%.

Compartimento azul: las subvenciones de este compartimento están permitidas, por lo que los países pueden efectuar pagos directos a los agricultores, si están vinculados con programas que limitan la cantidad de producción. Esas subvenciones no hay que reducirlas y se pueden aumentar.

Compartimento verde: se supone que las subvenciones de este compartimento no afectan a los niveles de producción. Están incluidos los pagos relacionados con programas ambientales, de lucha contra plagas y enfermedades, desarrollo de infraestructura y ayuda alimentaria interna. También se incluyen los pagos directos a los productores que están desvinculados de los niveles de producción o los precios en vigor y que se conocen como «pagos desconectados». La OMC no exige que se reduzcan las subvenciones del compartimento verde y permite que se aumenten.

- **Subvenciones a la exportación:** se trata de la ayuda gubernamental que cubre parte de los gastos de las empresas que exportan productos. El Acuerdo contiene una lista de las subvenciones a la exportación que los Miembros de la OMC tienen que reducir y prohíbe la introducción de nuevas subvenciones.

2. ¿Contiene el Acuerdo sobre la Agricultura disposiciones centradas en las personas?

El Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones que podrían proteger a países concretos, o a grupos de personas dentro de los países, de las consecuencias perjudiciales de la liberalización. Entre otras, figuran las disposiciones relativas a las preocupaciones no comerciales, el trato especial y diferenciado, la salvaguardia especial y la Decisión Ministerial de Marrakech en favor de los países importadores netos de productos alimenticios. Aunque esas disposiciones no se aplican en un modo que garantice la protección de los medios de subsistencia y el respeto de los derechos humanos, sí ofrecen resquicios en la actual estructura de normas comerciales para que los Miembros de la OMC puedan cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

- En el preámbulo del Acuerdo se establece que éste se ha de aplicar tomando en consideración las «**preocupaciones no comerciales**», como la seguridad alimentaria, el desarrollo rural, los medios de subsistencia en las zonas rurales y la necesidad de proteger el medio

ambiente. Sin embargo, no se ha determinado qué significa preocupaciones no comerciales en la práctica, cómo se deberían tener en cuenta en relación con la aplicación del Acuerdo ni cuál sería su repercusión para el disfrute de los derechos humanos.

- El **trato especial y diferenciado** es un elemento importante de todos los acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo sobre la Agricultura. Su objetivo es dar a los países en desarrollo más flexibilidad para aplicar las normas de la OMC, como reconocimiento de su situación de desventaja en el sistema de comercio mundial. Por ejemplo, el Acuerdo exime a los países en desarrollo de cumplir los compromisos de reducir la ayuda interna con respecto a los agricultores con bajos ingresos, a fin de promover el desarrollo rural. En la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha (Qatar) en 2001, los Miembros convinieron en que «el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todos los elementos de las negociaciones (...) de modo que sea operacionalmente efectivo y permita a los países en desarrollo tener efectivamente en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.»¹⁵ Sin embargo, los países desarrollados infringen sistemáticamente los compromisos que les incumben en cuanto al trato especial y diferenciado y pugnan con agresividad para debilitar las disposiciones al respecto de los acuerdos de la OMC. Eso hace que a menudo se adopten medidas débiles para cumplir las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, por ejemplo, cuando se permite retrasar la aplicación de los compromisos acordados o se aplican tasas de reducción de las ayudas más bajas, o inútiles, cuando no se imponen límites de gastos a los países con un nivel de endeudamiento insostenible y un déficit presupuestario crónico. Además, los países que se han adherido a la OMC en los últimos años tienen sólo un acceso limitado al trato especial y diferenciado.
- La **salvaguardia especial** es un mecanismo abierto a los países en que se llevó a cabo el proceso de arancelización y tiene por objeto ofrecer protección temporal a los agricultores nacionales cuando se produce de forma repentina un aumento de las importaciones o un descenso de los precios mundiales. Este mecanismo podría ser vital para proteger a los agricultores locales, porque en cierta medida resguarda a los mercados nacionales del dumping, aunque no ofrezca protección contra el dumping crónico. Sin embargo, un gran defecto de la salvaguardia especial es que sólo tienen acceso a ella 21 países en desarrollo, ya que muchos países en desarrollo no tenían tantas barreras no arancelarias como los países desarrollados y, por consiguiente, no se llevó a cabo en ellos el proceso de arancelización.
- **Atención especial a las necesidades alimentarias de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos.** Los negociadores que elaboraron el Acuerdo sobre la Agricultura se dieron cuenta de que éste tendría consecuencias perjudiciales para los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios. Por ese motivo, adoptaron la *Decisión de Marrakech sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios*, como parte de Acuerdo sobre la OMC. En esa decisión se preveía ofrecer compensación a esos dos grupos de países en caso de que se vieran afectados negativamente por un aumento de los precios de los productos alimenticios o una disminución de la ayuda alimentaria de resultados de la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura. Muchos estudios coinciden en que, después de que se adoptó el Acuerdo sobre la Agricultura, esos países se han visto cada vez más obligados a comprar alimentos en condiciones comerciales y al mismo tiempo sus ingresos han disminuido.¹⁶ Sin embargo, los Miembros no han aplicado debidamente la Decisión.

V **¿En qué medida afecta el Acuerdo sobre la Agricultura a los derechos humanos?**

Desde el punto de vista de los derechos humanos, el Acuerdo sobre la Agricultura presenta cuatro fallos fundamentales: en primer lugar, está orientado a las exportaciones y concede mayor atención a la expansión de la producción y las exportaciones que a la mejora de los medios de subsistencia de las personas dedicadas a la producción agrícola; en segundo lugar, no aborda la cuestión del poder de mercado de los productores y comerciantes transnacionales de productos básicos; en tercer lugar, las normas no son adecuadas, lo que hace que se legitime e institucionalice el dumping; y, en cuarto lugar, el Acuerdo pone a los países en desarrollo en una situación de desigualdad.

1. El Acuerdo promueve más las exportaciones que los medios de subsistencia

El enfoque adoptado en el Acuerdo con respecto a la agricultura se basa en el principio de la liberalización del comercio, por lo que se consolida el “derecho a exportar” antes que el respeto de los derechos humanos. El Acuerdo tiene por objeto abrir los mercados del mundo entero y expandir el comercio. Ese planteamiento no garantiza la mejora de los medios de subsistencia de la población de los países. En realidad, beneficia a la minoría privilegiada que tiene acceso a recursos, infraestructura, crédito y mercados extranjeros.

2. El Acuerdo no trata el problema del control de las empresas

La liberalización del comercio ha intensificado el poder de mercado de los comerciantes y elaboradores transnacionales de productos básicos y al mismo tiempo ha restado poder a los productores. El Acuerdo contribuye a consolidar el poder de las corporaciones al no prestar atención al papel dominante que un puñado de grandes empresas juega a todos los niveles del sistema alimentario.

Las empresas consiguen tener una participación cada vez mayor en el mercado mediante la consolidación y la adquisición de recursos productivos y la expansión de sus actividades más allá de la mera producción. Por ejemplo, Cargill, tiene un departamento enorme de servicios financieros, se dedica al negocio de las semillas y los abonos, es uno de los tres productores más grandes de carne de vacuno de los Estados Unidos y opera un servicio de transporte a nivel mundial. Con una empresa de ese tipo, que es lo que se denomina empresa verticalmente integrada, Cargill está más interesada en los grandes volúmenes de ventas y en mantener los insumos a bajo precio para que sus operaciones de producción de ganado y elaboración de cereales sean más rentables. El poder de mercado de las empresas como Cargill hace que los productores no puedan influir en los precios internacionales y se vean obligados a aceptar el precio que Cargill o las empresas de su estilo estén dispuestas a pagar. Los agricultores, que son el eslabón más débil de la cadena, no tienen otra opción que aceptar año tras año precios inferiores a sus costos de producción y los mercados mundiales

Recuadro 5: Los agricultores, el eslabón más débil de la cadena comercial

Los agricultores de México y Filipinas, que dependen del maíz para subsistir, no compiten con los agricultores de los Estados Unidos, sino con las empresas que exportan el maíz a sus países.

se ven inundados con productos a bajo precio, mientras aumentan los beneficios de las grandes empresas.

Esto supone una amenaza para los medios de subsistencia de los agricultores del mundo entero, que quedan empobrecidos o a la merced de las subvenciones para ganarse la vida.

Esta situación no plantearía inquietud desde el punto de vista de los derechos humanos, si los gobiernos fueran capaces de controlar las prácticas empresariales y garantizar que los agricultores que venden sus productos a grandes sociedades pueden negociar un precio equitativo. Sin embargo, muchos gobiernos sencillamente no quieren o no pueden controlar las actividades de las empresas, y las normas de la OMC no los ayudan a hacerlo.

3. El Acuerdo permite que siga habiendo dumping

En teoría, la OMC cuenta con normas destinadas a evitar el dumping. Por ejemplo, el Acuerdo sobre la Agricultura tiene por objeto combatir el dumping mediante la reducción de las subvenciones de los Estados que afectan a la producción y los precios, pero esto no impide que se siga recurriendo a esa práctica por diversas razones. Por un lado, el complejo sistema de compartimentos ha permitido que los países desarrollados mantengan una gran parte de sus subvenciones estatales. Por otro, en el Acuerdo no se tratan las causas fundamentales del dumping, a saber, el exceso de producción y el poder de mercado de las empresas.

Además, tomar medidas contra el dumping resulta complicado y largo para los países. Por ejemplo, un país debe contar con leyes anti-dumping para poder imponer derechos a los productos objeto de dumping, y muchos países en desarrollo no cuentan con esas leyes, por lo que la única medida que pueden adoptar es recurrir al sistema de solución de diferencias de la OMC, que puede tardar hasta cuatro años en dictar una resolución. La situación se complica aún más por el hecho de que los Miembros de la OMC todavía están tratando de definir los pagos que se debe permitir conceder a los agricultores en las normas de la OMC.

El dumping afecta a los derechos humanos, porque los agricultores de los países en desarrollo no son capaces de protegerse por sí solos contra él. Este hecho, unido a la falta de redes de seguridad social, ha afectado seriamente a los derechos humanos desde que empezó a aplicarse

Recuadro 6: Volumen y valor de los productos importados

Un estudio de la FAO sobre 14 países realizado en 1999 reveló que en todos ellos se había registrado un aumento de las importaciones de productos alimenticios, y por consiguiente de la factura de las importaciones, entre 1995 y 1998, en comparación con años anteriores. En la India y el Brasil el costo de las importaciones de productos alimenticios se multiplicó por más de dos y en Bangladesh, Marruecos, el Pakistán, el Perú y Tailandia aumentó entre un 50% y un 100%. En la India el volumen de aceites vegetales importados se multiplicó casi por 7 entre 1995 y 1998, en comparación con el período 1990-1994, y las importaciones de aceite de palma aumentaron un 646%, pasando de 249 000 a 1 600 000 toneladas. El volumen de cereales importados por la India aumentó un 332% en el mismo período. En el Brasil, las importaciones de trigo y de harina de trigo se incrementaron un 43,3% entre 1990 y 1994 y entre 1995 y 1998. Asimismo, las importaciones de productos lácteos aumentaron un 194,6%. Como consecuencia de ello, disminuyó la proporción de la producción nacional en el consumo de esos productos y se acentuó la dependencia de las importaciones.

Fuente: FAO, *Agricultura, comercio y seguridad alimentaria*, Vol. II. Roma, 2001.

el Acuerdo sobre la Agricultura, en particular a los de los pequeños agricultores, que pierden sus medios de subsistencia debido a la competencia de importaciones subvencionadas y objeto de dumping.

En los instrumentos de derechos humanos se insta a los gobiernos a establecer redes de seguridad y se pide a los Estados que apliquen políticas que concedan especial atención a las necesidades de los pobres.¹⁷ Aunque seguramente hay casos en que los gobiernos simplemente no están dispuestos a aplicar ese tipo de políticas, también es cierto que los compromisos en materia de liberalización contraídos en el marco de la OMC (y del Banco Mundial y el FMI) a veces impiden que los países formulen y establezcan estrategias normativas propias, que podrían solucionar los problemas en la frontera, por ejemplo, mediante el alza de los aranceles o la imposición de contingentes de importación como medida de protección contra los aumentos rápidos de las importaciones.

4. El Acuerdo pone a los países en desarrollo en una situación de desigualdad

Desde la década de los ochenta, los programas de ajuste estructural del Banco Mundial y el FMI han presionado a los países en desarrollo para que reduzcan la mayoría de sus obstáculos al comercio. Esto ha llevado a la situación actual, en que muchos países en desarrollo aplican pocas medidas de protección en frontera, disponen de poco margen para controlar los precios internos y tienen escasas posibilidades de conceder subvenciones debido a sus limitados recursos. En cambio, los países desarrollados no están sujetos a los requisitos en materia de liberalización del Banco Mundial y el FMI de reducir y eliminar los obstáculos al comercio y disponen de medios financieros para proporcionar apoyo a sus agricultores.

En lugar de corregir ese desequilibrio, las normas de la OMC han dejado “atrapados” a todos los países en el actual sistema, que no es equitativo; muchos países en desarrollo imponen pocos obstáculos al comercio, lo que les deja un escaso margen de maniobra para reintroducir políticas comerciales en apoyo de su sector agrícola.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la situación es problemática, pues los países en desarrollo se ven privados de la libertad normativa que necesitan para aplicar políticas que protejan a su población, por ejemplo, para gestionar el flujo de las importaciones, impedir la entrada de productos objeto de dumping procedentes del extranjero o mantener los controles de los precios internos. En particular, esa situación puede menoscabar la capacidad de los países en desarrollo para adoptar medidas que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos y garanticen su realización.

La obligación de los países de cooperar a nivel internacional en pro de la realización de los derechos humanos significa que los países más ricos tienen el deber de velar por que las prácticas vigentes en el territorio bajo su jurisdicción no impidan que otros países adopten las medidas necesarias para que se respeten y protejan los derechos humanos y se asegure su realización.

En relación con esa obligación, los países también deben aprovechar su condición de miembros de organizaciones como el FMI y el Banco Mundial y la influencia que tienen sobre sus políticas para asegurarse de que éstas no menoscaben la capacidad de los países para cumplir con sus deberes en la esfera de los derechos humanos. Los órganos de supervisión del cumplimiento de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas han reconocido esto en varias ocasiones. Por ejemplo, en 2000, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Cultura-

Recuadro 7: Opinión de un órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado de derechos humanos acerca de la repercusión de los programas del FMI y el Banco Mundial en los derechos humanos

“... algunos aspectos de los programas de ajuste estructural y de las políticas de liberalización económica puestas en práctica por el Gobierno de Egipto de concierto con las instituciones financieras internacionales han entorpecido la aplicación de las disposiciones del Pacto, en particular con respecto a los sectores más desvalidos de la sociedad egipcia.»

Fuente: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observaciones finales: Egipto*. E/C.12/1/Add.44, 2000.

les alentó «al Gobierno de Italia, como miembro [...] del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, a que haga todo lo posible para que las políticas y decisiones de esas organizaciones estén en conformidad con las obligaciones de los Estados Partes en el Pacto, especialmente las previstas [...] sobre la asistencia y la cooperación internacionales».¹⁸

Por último, cada vez son más las personas que afirman que las propias organizaciones internacionales tienen obligaciones. En ese sentido se podría considerar que el FMI, el Banco Mundial y la OMC son responsables de mantener un sistema desigual y no equitativo de liberalización a nivel mundial.

VI Ejemplos sencillos de cómo conseguir que las normas sobre comercio agrícola sean equitativas

1. Respalda la adopción de normas más rígidas y sencillas para prevenir y contrarrestar el dumping

La OMC debería afinar la definición de dumping, de manera que se considere que los productos son objeto de dumping cuando se venden por debajo de su costo de producción. Además, los países importadores deberían poder imponer de inmediato derechos compensatorios y derechos antidumping cuando los productos se venden en el extranjero a un precio inferior al costo de producción.

Los grupos que desarrollan actividades relacionadas con las políticas agrícolas también propugnan la publicación de las estimaciones anuales del costo total de la producción en los países de la OCDE. Además solicitan que los gobiernos establezcan una metodología más completa y transparente para medir el alcance del dumping y que hagan públicos de forma oportuna los datos correspondientes. Los defensores de los derechos humanos pueden respaldar las actividades a tal efecto recordando las obligaciones de los gobiernos en cuanto a la libertad de información, participando en la formulación de políticas y haciendo hincapié en los argumentos relacionados con los derechos humanos que se oponen al propio dumping.

2. Tomar en consideración las preocupaciones no comerciales y emplear redes de seguridad

Tener en cuenta e incorporar las preocupaciones no comerciales en las políticas comerciales agrícolas puede cambiar el enfoque centrado en la economía que sigue la OMC y hacer que se tomen en consideración preocupaciones sociales, ambientales y culturales. La adopción de un enfoque centrado en las personas puede contribuir a establecer una distinción entre las preocupaciones no comerciales que sirven para proteger intereses ya de por sí poderosos y las que promueven los medios de subsistencia y los derechos humanos.

Algunos países han tratado de incluir las preocupaciones no comerciales en las negociaciones sobre la agricultura. Por ejemplo, países industrializados como el Japón, Noruega y Suiza han pedido que se permita proteger el sector agrícola nacional, ya que la agricultura es una actividad multifuncional, en la medida en que, además servir para obtener alimentos, desempeña un papel cultural y ambiental.

Algunos países en desarrollo, agrupados en la Alianza para los productos estratégicos y el mecanismo de salvaguardia especial y conocidos como el Grupo de los 33, abogan por que la OMC reconozca esos productos y ese mecanismo. Este último permitiría a los países en desarrollo proteger sus mercados internos de la inestabilidad y los aumentos repentinos de las importaciones. Los mencionados países estarían exentos de nuevos compromisos en materia de reducción de aranceles con respecto a los productos estratégicos. Todavía no existe una definición de productos estratégicos, pero probablemente se establecería en torno a los principios de seguridad alimentaria y necesidades de desarrollo rural. Aunque no está clara aún la forma que tomaría un mecanismo de productos estratégicos y salvaguardia especial, éste podría ser muy útil para promover la adopción de normas agrícolas más equitativas y más centradas en las personas.

Los grupos encargados de las cuestiones de género están estudiando la manera en que se podría tener en cuenta el tema de la igualdad entre el hombre y la mujer en la definición de los productos estratégicos y del mecanismo de salvaguardia especial. Los defensores de los derechos humanos podrían extraer lecciones útiles de ese proceso y prestarle apoyo.¹⁹

3. Lograr que las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado sean más eficaces

Los países en desarrollo insisten desde hace mucho tiempo en que los mecanismos de trato especial y diferenciado no son suficientes para corregir las desventajas con que se enfrentan. En respuesta a esa situación, han sometido a la OMC 88 propuestas para mejorar el trato especial y diferenciado, las cuales se están examinando actualmente. Los defensores de los derechos humanos podrían respaldar esas iniciativas, por ejemplo poniéndose en contacto con sus ministerios de comercio o sus negociadores comerciales en Ginebra para asegurarse de que se cumple el plazo fijado, esto es, julio 2005.

4. Realizar evaluaciones del impacto

En el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura se pide que se aporte información a las negociaciones sobre la agricultura en curso en la OMC mediante la realización de un examen sobre el funcionamiento del Acuerdo para finales de 2000. La evaluación de los efectos de los compromisos de reducción de las subvenciones previstos en el Acuerdo había de ser un elemento central

de ese estudio. Asimismo, se debía examinar la experiencia en relación con las preocupaciones no comerciales, como la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la protección del medio ambiente. Aunque a la sazón se llevó a cabo en la OMC un proceso de análisis e intercambio de información, el alcance de éste fue limitado y en general se consideró que no había respondido a la solicitud formulada en el artículo 20.

El derecho en materia de derechos humanos exige a los Estados que supervisen el disfrute de esos derechos en sus países y velen por que las políticas que se apliquen contribuyan a su realización. Habida cuenta de que el proceso de liberalización, definido y puesto en práctica a través de la OMC, ha provocado un retroceso en el goce de los derechos humanos, es fundamental que, en cualquier nueva negociación, se evalúe la repercusión que tendría para esos derechos la adopción de nuevos compromisos. Habría que instar a los gobiernos nacionales, así como la OMC, el FMI y el Banco Mundial, a que garanticen que se llevan a cabo ese tipo de evaluaciones.

Dado que los acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo sobre la Agricultura, regulan fundamentalmente las relaciones entre los Estados y no dentro de ellos, resultaría muy útil plantear la liberalización del comercio agrícola desde una perspectiva de derechos humanos, pues se trataría la cuestión de cómo se asignan los recursos dentro de los países. Tener en cuenta los derechos humanos puede respaldar los esfuerzos destinados a garantizar que los compromisos adoptados por los países en materia de política comercial no den lugar a discriminación entre grupos de un mismo país.

5. Combatir el control de las empresas

Las organizaciones encargadas de temas de comercio y desarrollo han pedido que se gestione mejor el poder de las empresas transnacionales. Al mismo tiempo, cada vez son más los defensores de los derechos humanos que están dedicando atención a las obligaciones de las empresas privadas en materia de derechos humanos. El marco de derechos humanos constituye un poderoso instrumento para pedir cuentas a las empresas privadas por las consecuencias perjudiciales que puedan tener sus actividades para las personas.

6. Garantizar la coherencia entre las obligaciones económicas y las obligaciones en materia de derechos humanos de los gobiernos

Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos no se pueden pasar por alto cuando los países negocian en el marco de la OMC, el FMI o el Banco Mundial. Aunque la OMC está prestando ahora mayor atención al tema de la coherencia de las políticas, se centra casi exclusivamente en la coherencia entre las políticas comerciales, financieras y económicas de los países. Es preciso ampliar el alcance de esa coherencia, a fin de que los países no concierten acuerdos comerciales o financieros que redunden en perjuicio de sus políticas sociales o su capacidad para cumplir las obligaciones que les incumben en la esfera de los derechos humanos.

Los defensores de los derechos humanos y los promotores del comercio y el desarrollo podrían ponerse en contacto con sus ministerios encargados del comercio, así como con sus negociadores comerciales en Ginebra, y pedirles que se aseguren de que en cualquier nuevo acuerdo comercial que se adopte se respeten las obligaciones en materia de derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos podrían hacer más esfuerzos por compartir información y coordinar actividades con quienes se dedican a la promoción del desarrollo para ejercer presión

sobre los Estados para que compartan información y coordinen las actividades de los distintos ministerios, de manera que no se pase por alto a las personas y sus derechos.

VII Conclusión: Visión de un sistema alimentario mundial

La mayoría de las personas pobres del mundo vive en zonas rurales. Para promover un verdadero desarrollo y respetar los derechos humanos, los Estados deben aplicar políticas que se centren específicamente en las necesidades y la capacidad de esas personas. Eso no impide la expansión del comercio, pues éste puede ser un instrumento muy valioso para el desarrollo. Sin embargo, es preciso que la política comercial esté claramente centrada en las personas. El comercio como fin en sí no contribuirá a la realización de los derechos humanos ni a alcanzar un desarrollo económico o social duradero.

En su forma actual, el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC no proporciona un marco adecuado para la agricultura compatible con los derechos humanos. Al estar centrado en la liberalización del sector agrícola en el mundo entero entraña el riesgo de marginar a los agricultores pobres que no tienen otras opciones y de dejarlos a merced de lo que decidan los comerciantes de productos y las agroindustrias.

Las organizaciones no gubernamentales dedicadas al comercio y el desarrollo, así como grupos de agricultores, han comenzado a tratar de definir y desarrollar su visión de un sistema alimentario mundial más equitativo, esto es, un sistema que favorezca el respeto de los derechos humanos y garantice la seguridad alimentaria, la disponibilidad de medios de subsistencia y un desarrollo sostenible. Los grupos de defensa de los derechos humanos deberían sumarse a ese proceso. Entretanto, en este documento se presentan unos primeros elementos para comprender los principales problemas que plantea el sistema de comercio agrícola y se hacen sugerencias para mejorarlo.

Notas

¹ FAO, *Algunos temas relativos a la seguridad alimentaria en el contexto de las negociaciones de la OMC sobre agricultura*. Documento de trabajo, Ginebra, julio de 2001.

² Bill Vorley, 2003, *Food, Inc. – corporate concentration from farmer to consumer*, UK Food Group, 2003, UK. <www.ukfg.org.uk>

³ Existen varias definiciones de dumping. Nosotros utilizamos la definición en que se comparan los costos de producción y el precio de venta. La que más se utiliza en la OMC es la que compara los precios de venta en los países con los precios mundiales.

⁴ Véase Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP), *United States Dumping on World Agricultural Markets*, 2004. <www.iatp.org>

⁵ Aunque las Naciones Unidas ya no están facultadas para llevar un seguimiento de esos datos, las estimaciones parecen indicar que esa cifra sigue siendo similar actualmente. Nick Butler, *The International Grain Trade: Problems and Prospects*, Nueva York: St Martin's Press, 1986.

⁶ Bill Vorley, véase la nota 2.

⁷ Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1966; *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 1966; *Convención sobre los Derechos del Niño*, 1989. El texto íntegro de éstos y otros tratados, así como la lista de los Estados partes, se puede consultar en: <<http://www.ohchr.org/spanish/law/index.htm>>

⁸ Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo de Milenio*, 2000. <www.un.org/millenniumgoals>

⁹ FAO, *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, 2004. <www.fao.org/righttofood>

¹⁰ Véase el *informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación* (A/59/385), 2004.

¹¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observación general No. 3 (1990) sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes*. <www.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

¹² Para consultar el texto del Acuerdo sobre la Agricultura u obtener información detallada sobre las negociaciones y las diferencias relacionadas con la agricultura en el marco de la OMC, véase la sección sobre agricultura del sitio de la OMC: <http://www.wto.org/spanish/tratop_s/agric_s/agric_s.htm>. Para una presentación del tema desde la perspectiva de los derechos humanos, véase: 3D/FORUM-ASIA, *Guía práctica sobre la OMC*, 2004. <www.3dthree.org/en/complement.php?IDcomplement=36&IDcat=4&IDpage=14>

¹³ OMC, *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, preámbulo*.

¹⁴ OMC, *Acuerdo sobre la Agricultura, preámbulo*.

¹⁵ OMC, *Declaración Ministerial de Doha, párrafo 13*.

¹⁶ Panos Konandreas et al., *Continuation of the Reform Process in Agriculture: Developing Country Perspectives*, 1998.

¹⁷ Véase: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *La pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. E/C.12/2001/10, 10 de mayo de 2001.

¹⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observaciones finales: Italia*. E/C.12/1/Add.43, 2000.

¹⁹ Para información más detallada sobre esta labor, véase el sitio web de la Red Internacional de Género y Comercio: <<http://www.genderandtrade.net/>>. Si desea consultar otros documentos sobre la manera de establecer una definición de los productos estratégicos y el mecanismo de salvaguardia especial centrada en las personas, véase: <www.agtradepolicy.org>

Otros contactos y fuentes de información

ActionAid <www.actionaid.org.uk>

Agribusiness Accountability Initiative <www.agribusinessaccountability.org>

Bilaterals.org <www.bilaterals.org>

Catholic Agency for Overseas Development (CAFOD) <www.cafod.org.uk/about_cafod/intro/espanol>

Christian Aid <www.christian-aid.org.uk/indepth/trade.htm>

Food First Information Action Network <www.fian.org/fian-es/index.php>

Red Internacional de Género y Comercio <www.igtn.org/Recursos/Espanol.html>

Oxfam International <www.oxfam.org/esp/>

Southern and Eastern African Trade Information and Negotiations Institute (SEATINI) <www.seatini.org>

Third World Network (TWN) <www.twinside.org.sg>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación <www.fao.org>

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, Dependencia de investigación sobre el derecho a la alimentación <www.righttofood.org>

Vía Campesina <www.viacampesina.org>

Organización Mundial del Comercio <www.wto.org>

Otras lecturas

3D, *Integración de los derechos humanos en el futuro de la agricultura*, 2004. <<http://www.3dthree.org/es/page.php?IDpage=21&IDcat=5>>

3D et Ethical Globalization Initiative, *Las Políticas de producción y exportación aplicadas por los EE.UU. y la UE con respecto al algodón y su impacto en África Occidental y Central – Propuesta de un enfoque basado en las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos*, 2004. <<http://www.3dthree.org/en/pages.php?IDcat=5>>

FAO, *Agricultura, Comercio y Seguridad Alimentaria: Cuestiones y Opciones para la Negociaciones de la OMC desde la Perspectiva de la Países en Desarrollo*, 2000. <www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/003/X4829S/X4829S00.HTM>

IATP (Institute for Agriculture and Trade Policy), *Informe sobre la Conferencia «Sosteniendo un futuro para la Agricultura.»* Ginebra, 2004. <www.tradeobservatory.org/library.cfm?refid=48614>

IATP (Institute for Agriculture and Trade Policy), *Glosario de Terminos para el Acuerdo de Agricultura de la OMC*, 2004. <www.tradeobservatory.org/library.cfm?RefID=37607>

Sophia Murphy, *Managing the Invisible Hand – Markets, Farmers and International Trade*, Institute for Agriculture and Trade Policy, 2002. <www.tradeobservatory.org/library.cfm?RefID=25497>

Naciones Unidas, Comisión de derechos humanos, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler*, 2004. <http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?m=101>

Lauren Posner, *Récoltes inégales: Le commerce international et le droit à l'alimentation vus par les agriculteurs*, Droits et Démocratie, 2001. <www.dd-rd.ca/frame2.ihtml?langue=1&menu=m01&urlpage=français/commdoc/publications/mondialisation/alimentation/menu.html>

Esta publicación es la primera de una serie destinada a analizar el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio desde la perspectiva de los derechos humanos. En su calidad de nota de antecedentes, se centra en las características más destacadas del comercio agropecuario y las normas mundiales pertinentes. Tras un repaso de las principales preocupaciones relacionadas con los derechos humanos, se proponen a los defensores de los derechos humanos algunas acciones que pueden llevarse a cabo en esta esfera. Las futuras publicaciones de la serie **THREAD** abordarán cuestiones específicas planteadas en el marco de las negociaciones relativas al comercio agrícola.

THREAD [*Trade Human Rights and the Economy: Action upDates/Comercio, derechos humanos y economía: información para actuar*] es una serie de estudios monográficos y de llamamiento a la acción en relación con el comercio dirigida a todos aquellos que se preocupan por los derechos humanos. Las publicaciones editadas dentro de esta serie tienen por objeto facilitar a los grupos de defensa de los derechos humanos las herramientas informativas necesarias para que puedan velar por que el comercio y las normas comerciales promuevan y protejan los derechos humanos.

3D → Trade - Human Rights - Equitable Economy trata de fomentar la colaboración entre profesionales del comercio, el desarrollo y los derechos humanos, con miras a asegurar que se elaboren y apliquen normas comerciales en modos que propicien una economía equitativa.

El IATP (Instituto de Políticas Agrícola y Comercial) promueve en el mundo entero las explotaciones agrícolas familiares, las comunidades rurales y los ecosistemas sostenibles a través de actividades de investigación y educación, iniciativas científicas y tecnológicas y campañas de sensibilización.

3D → Trade
→ Human Rights
→ Equitable Economy

Maison des Associations
Rue des Savoises 15
1205 Genève - Switzerland
T +41 22 320 21 21 – F +41 22 320 69 48
www.3dthree.org – info@3dthree.org

Institute for Agriculture
and Trade Policy
2105 First Avenue South
Minneapolis MN 55404 USA
Phone (612) 870-0453
Fax (612) 870-4846
iatp@iatp.org
www.iatp.org

